



UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

C.E.U

Resolución de Asamblea Universitaria No 001-2022-AU-UNAP

RESOLUCIÓN N° 006-CEU-UNAP-2022

Iquitos, 11 de Octubre de 2022

VISTO:

Las actas electorales para la elección de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana llevada a cabo el domingo 09 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEU UNAP ha convocado a elecciones para elegir Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), habiéndose, para ello, aprobado un cronograma electoral mediante resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2022-AU-UNAP, el mismo que ha sido publicado en la página web de la UNAP;

Que, el CEU UNAP, ha cumplido con solicitar asesoría y asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en concordancia al quinto párrafo del artículo 72 de la ley 30220, ley universitaria, a fin de garantizar transparencia del proceso electoral, contando con su presencia en la jornada electoral del 09 de octubre de 2022.

Que, conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 09 de octubre de 2022 se ha llevado a cabo la elección de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para el periodo 2022-2026, con la participación de la lista AGRUPACION INDEPENDIENTE TODOS POR ZOOTEENIA.

Que, tratándose de la elección de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), se ha verificado, con vista a las actas electorales, que la lista AGRUPACION INDEPENDIENTE TODOS POR ZOOTEENIA ha obtenido cuatro (04) votos de docentes y cuarenta y tres (43) votos de estudiantes, habiéndose registrado un (01) voto blanco en docentes y un (01) voto blanco en estudiantes, con un (01) voto nulo en docentes y tres (3) votos nulos en estudiantes de un total de seis (06) votos emitidos de docentes y cuarenta y tres (43) votos emitidos en estudiantes, y un total de cuatro (04) votos válidos de docentes y cuarenta y tres (43) votos válidos en estudiantes, de un total de doce (12) docentes y sesenta y cinco (65) estudiantes consignados en el padrón electoral, luego de la ponderación aplicada según el artículo 65° del Reglamento de procesos electorales aprobado con resolución de consejo universitario N° 086-2022-CU-UNAP, la lista AGRUPACION INDEPENDIENTE TODOS POR ZOOTEENIA obtuvo el 50% de la participación de docentes y el 70.77% de la participación de estudiantes.

Que, el inciso b) del Artículo 69°. del Reglamento de procesos electorales aprobado con resolución de consejo universitario N° 086-2022-CU-UNAP, señala que el CEU declara nulidad parcial o total de las elecciones realizadas en las mesas de sufragio, de oficio o a pedido de parte de algún personero, en la



UNAP

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO C.E.U

Resolución de Asamblea Universitaria No 001-2022-AU-UNAP

elección de las autoridades universitarias, se declara nula la elección cuando emitan su voto menos del 60% de docentes y menos del 40% de estudiantes consignados en el padrón electoral.

Que, de los resultados contenidos en las actas electorales se identifica que el porcentaje de participación de docentes es de 50%, por lo que se cumple con una de las causales de nulidad establecidas en el reglamento electoral.

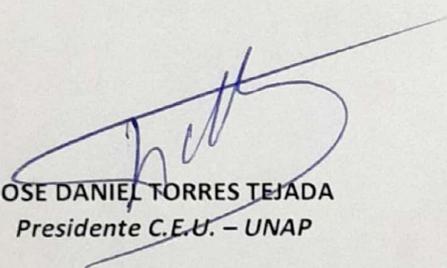
Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto unánime de los miembros del CEU UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio de la elección de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana llevada a cabo el domingo 09 de octubre de 2022, por los méritos prescritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO TERCERO: DISPONER la publicación oficial de la presente resolución en el portal web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, y archívese


JOSE DANIEL TORRES TEJADA
Presidente C.E.U. – UNAP


RILKE CHONG VELA
Secretario C.E.U. – UNAP